REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO (CUND.)

PROTOCOLO 3 A- DE RADICACIÓN DE DEMANDAS DE MANERA VIRTUAL

En virtud de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9° y 10° del Decreto Legislativo No.806 de 04 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, los Acuerdos PCSJA20-11632 y CSJCUA20-76 de 30 de septiembre y 2 de octubre de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, respectivamente, se establece el protocolo para la radicación de demandas:

Los abogados, sujetos e intervinientes procesales y los usuarios del Servicio Público de Administración de Justicia, que deban radicar demandas ante este Despacho, tendrán en cuenta que la recepción de las mismas se hará en el buzón de correo electrónico **jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el horario comprendido entre las **8:00 a.m. a 1:00 p.m.** y de **2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, de manera exclusiva los días **lunes** y **miércoles**, por fuera de estos horarios se entenderá radicado el día y hora hábil siguiente.

Además de lo anterior, las demandas deberán adjuntarse en formato pdf., en el siguiente orden: poder, anexos y escrito de la demanda. Amén de las disposiciones previstas para la radicación de poderes y demandas regladas en los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Se aclara que aquellos anexos que deban obrar en original dentro del respectivo proceso, como son Títulos Ejecutivos, Contratos, entre otros, deberán permanecer bajo custodia de las partes, hasta tanto se solicite su exhibición u otro por parte de este Juzgado, que en todo caso deberá coincidir con los arrimados con la demanda. Anexos que presumen auténticos en virtud del principio constitucional de la buena fe.

Finalmente, se pone de presente que ¨Es deber de los sujetos procesales en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5° del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior¨.